

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Departamento del Tolima
TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA

El suscrito Magistrado **CARLOS ORLANDO VELASQUEZ MURCIA**, en calidad de integrante de la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, ponente del trámite de acción de tutela 2020-00091-00, dentro de la cual se declaró como Sujeto de Derechos de Especial Protección al Parque Nacional Natural de los Nevados, a raíz de información de prensa que circula el día de hoy, se permite aclarar a los medios hablados y escritos:

- Que en ningún momento me he reunido con la señora Gobernadora del Departamento del Tolima, Doctora Adriana Magaly Matíz en mi despacho judicial, para concertar o acordar modificación alguna a la medida provisional de pico y placa que la Sala V de Decisión dictó el pasado 25 de octubre de 2024, restringiendo el tránsito vehicular en fines de semana y puentes festivos, tal y como se viene publicando.
- Que si bien es cierto se han recibido comitivas de la comunidad de Murillo y del Departamento del Tolima, ha sido con la única intención de escuchar las problemáticas que en su sentir les ha ocasionado la medida provisional decretada por la Sala de Decisión, reuniones en las que se ha recalcado lo provisional de la medida, la imposibilidad de modificarla, mucho menos a título personal porque se trata de una decisión colegiada y que la urgencia es de que la Presidencia de la República y demás entidades accionadas presenten el Plan de Acción al que se comprometieron para la operación de la carretera Murillo-Manizales en forma definitiva.
- Que, si bien es cierto la señora Gobernadora solicitó una cita al despacho para ser escuchada en torno a esta problemática, la cual le fue concedida para las 3:15 pm, la primera mandataria del departamento, aduciendo razones de salud, no acudió a la reunión. Si lo hicieron los secretarios de Transporte y de Turismo, a quienes se les indicó que era posible que estuvieran desatendiendo la medida de pico y placa en relación con motocicletas, tricimotos y

cuatrimotos, que no era posible la modificación de la medida por parte del Tribunal porque la decisión estaba en firme y que si requerían algún tipo de claridad frente a dificultades para movilizarse de habitantes de los municipios afectados con la medida, vehículos de transporte público y otras necesidades expuestas, para eso habían emitido una resolución que les permitía eventualmente aclarar estas situaciones.

- Por último, les fue indicado que, aun cuando el 25 de diciembre de 2024 y el 1 de enero de 2025 no son días de fin de semana ni de puente, deberían tener especial cuidado con el tratamiento de esos días por tratarse de especial desplazamiento de las familias.

Así las cosas, EN NINGUN MOMENTO el suscrito Magistrado en labor de seguimiento para el cumplimiento de las decisiones tomadas al interior del trámite, ha autorizado, porque no lo puede, ni convenido, modificación alguna a la medida provisional de pico y placa tomada el pasado 25 de octubre de 2024.

Ibagué, 12 de diciembre de 2024